

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 12-ene.-21. A Despacho del señor Juez, el escrito de terminación de proceso por pago total de la obligación. No existe embargo de remanentes. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 016
Proceso: Monitorio
Demandante: Fredy Leonardo Buitrón
Demandada: Sociedad Procesos Industriales del Agro S.A.S
Radicación: 765204003005-2020-00185-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Dentro del proceso de la referencia, fue presentado memorial suscrito por la apoderada de la parte demandante, enviado desde el correo (**savicoga@hotmail.com**) el día **18 de noviembre de 2020** a las **08.:29 a.m.**, donde se solicita que se decrete la terminación del presente proceso monitorio por pago total de la obligación, por lo cual el juzgado procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del presente proceso monitorio instaurado por **FREDY LEONARDO BUITRÓN**, en contra de la **SOCIEDAD PROCESOS INDUSTRIALES DEL AGRO S.A.S**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: En caso de existir embargo de remanentes, póngase a disposición del juzgado que los solicitó.

TERCERO: ARCHIVAR la presente actuación previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

3

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb3864ccca73c9fdf9c2be622270c7675199a900870912136a8338c25b422e47**
Documento generado en 15/01/2021 02:29:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>